


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 11.066 · 1991

# LEY 11.066

Boletín Oficial, 24 de mayo de 1991 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 11.066*

*LEY 11066*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 2° de, la Ley 10.586, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Ministerio de Salud ejercerá la competencia atribuida por el artículo 1° de la presente ley, en forma exclusiva y excluyente en la jurisdicción provincial respecto de los establecimientos y servicios oficiales, privados o mixtos y del profesional o equipos, comprendidos Jefes, Sub-Jefes o profesionales intervinientes.

Queda facultado el Ministerio de Salud, a los efectos de esta ley, a fijar, convenio mediante, los aranceles de gastos hospitalarios que correspondan por las prestaciones que se realicen a pacientes provenientes de otras jurisdicciones provinciales o federales".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 11.066. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).